

Municipio de Quilmes

Boletín Oficial

Edición N°429
03/01/2022



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
DECRETOS DE	4

AUTORIDADES

INTENDENTA
Mayra Soledad Mendoza

Decreto N° 4120/2021

Quilmes, 06/12/2021

Visto

el Expediente N° 4091-11326-A-2021 iniciado por el Sr. Director General de Rentas de la Municipalidad de Quilmes (ARQUI), con el fin de extender la vigencia del régimen de regularización de deudas previsto por el Decreto N° 73/2020, cuya última prórroga fuera dispuesta por el Decreto N° 3127/2021; y

Considerando

Que conforme lo normado en el artículo 91 del Código Tributario del Municipio de Quilmes, se faculta a este Departamento Ejecutivo para conceder a determinados grupos o categorías de contribuyentes regímenes de regularización de deudas fiscales bajo determinadas condiciones;

Que ello así, en mérito de la respuesta satisfactoria que ha brindado el régimen de regularización de deudas instaurado por el Decreto N° 73/2020 y con el objeto de continuar con las acciones que faciliten al contribuyente la normalización de sus obligaciones fiscales, y que a su vez promuevan la recaudación comunal, resulta necesario extender durante un determinado período de tiempo la vigencia del mismo;

Que por razones de oportunidad, mérito y conveniencia resulta procedente y razonable extender hasta el 28 de febrero de 2022 la vigencia del régimen de regularización de deudas previsto por el Decreto N° 73/2020, cuya última prórroga fuera dispuesta por el Decreto N° 3127/2021, el cual cumple asimismo con las condiciones establecidas por la nueva normativa fiscal municipal;

Qué asimismo, a los efectos de acompañar la reactivación productiva localizada en los agrupamientos industriales del distrito, como así también generar los incentivos para la regularización y pago voluntario de los tributos bajo administración municipal que recaigan sobre los inmuebles allí radicados, es que resulta necesario conceder un descuento temporario en la tasa de financiación como así también ampliar a 36 (treinta y seis) las cuotas del plan de facilidades de pago para aquél universo de contribuyentes;

Que, el presente Decreto se dicta en uso a las facultades otorgadas en el artículo 91 del Código Tributario del Municipio de Quilmes para el período fiscal 2022; y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: PRORRÓGASE hasta el 28 de febrero de 2022 la vigencia del régimen de regularización de deudas dispuesto mediante el Decreto N° 73/2020. **ARTÍCULO 2°: ESTABLÉCESE** que, dentro del citado régimen, podrán incluirse a partir del 1° de enero de 2022, deudas en instancia prejudicial y judicial provenientes de los tributos bajo administración municipal, correspondiente al período fiscal 2021 o anterior.-

ARTÍCULO 3°: ESTABLÉCESE que los inmuebles localizados dentro de los agrupamientos industriales del distrito podrán regularizar obligaciones devengadas en concepto de Tasa por Servicios Urbanos Municipales (SUM) y sus Contribuciones Asociadas, en hasta treinta y cinco (35) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con un anticipo del cinco por cinco (5%) de la deuda y un descuento del sesenta por ciento (60%) de los accesorios y multas. Cada cuota devengará un interés de financiación de uno con treinta y un por ciento mensual (1,31%). Manteniendo el alcance y condiciones previstas en el Decreto N° 73/2020 y artículo 2° del presente. En carácter excepcional, para estos casos específicos, la base regulatoria para el cálculo de honorarios profesionales podrá ser tenida en cuenta con los beneficios otorgados para los pagos de contado,

sin perjuicio de las cuotas que acordasen para la deuda principal.

ARTÍCULO 4°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

Alejandro E. Gandulfo

Mayra S. Mendoza

Claudio H. Carbone

Jefe de Gabinete

Intendente

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Municipalidad de Quilmes

Municipalidad de Quilmes

Maria A. Stolzing Ugarte

Secretaria de Hacienda

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 4120/2021

ANEXOS

Decreto N° 4296/2021

Quilmes, 17/12/2021

Visto

que la experiencia de la puesta en práctica del periodo de FERIA Administrativa durante el mes de enero de 2020 dispuesto en el Decreto N° 3629/2019 y durante el mes de enero de 2021 mediante Decreto N° 2952/2020, ha permitido establecer un ordenamiento eficaz de los recursos humanos en concordancia al criterio en igual aspecto sustentado por los organismos administrativos y judiciales de la Provincia;

Considerando

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades en su Artículo 108, inciso 10, faculta al Departamento Ejecutivo a fijar el horario de la Administración Municipal y por ende, el de atención al público; y

Que resulta necesario fijar ese período de feria administrativa para que el personal municipal haga uso de su licencia por descanso anual;

Que se han de arbitrar los recaudos que fuere menester, con el propósito de garantizar la prestación de los servicios esenciales a la población;

Que consecuentemente con las disposiciones de este acto administrativo, corresponde la suspensión de los términos legales en el ámbito municipal;

Que, asimismo, se asegurará la atención de los trámites de carácter urgente, estableciendo el mecanismo administrativo a tal efecto, manteniendo guardias mínimas en cada dependencia;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107, 108 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modif. vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: ESTABLÉCESE la feria administrativa en el ámbito municipal, durante el mes de Enero del 2022, suspendiéndose el curso de los plazos administrativos y fijándose el horario de 8:00 a 14:00, para la atención al público, durante dicho período.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que por las dependencias que corresponda, se arbitren los recaudos necesarios con el objeto de garantizar la prestación de los servicios esenciales a la población.-

ARTÍCULO 3º: DISPÓNESE que los agentes municipales deberán hacer uso de su licencia por descanso anual, durante los meses de Enero, Febrero y Marzo del 2022, de acuerdo a los períodos fijados por el artículo 34 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores Municipales de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16. Toda excepción a lo dispuesto precedentemente será resuelta por el titular de cada Secretaría.-

ARTÍCULO 4º: DISPÓNESE que quedan exceptuados de lo dispuesto en el Artículo anterior los funcionarios cuya situación de revista sea la de "Personal Político Superior".-

ARTÍCULO 5º: DISPÓNESE que promovida que fuera una presentación, por ante la Subdirección de Mesa de Entradas y Archivo, el peticionante deberá hacer constar en el escrito los motivos de urgencia que justifiquen iniciar el trámite. La aludida oficina lo derivará en el día a la Subsecretaría de Asesoría Letrada, la que deberá dictaminar, dentro de las 24 horas de la recepción, si las razones invocadas justifican la habilitación de la feria.-

ARTÍCULO 6º: DISPÓNESE que la Coordinación General de Administración de Personal notificará este acto administrativo a todas las dependencias municipales.-

ARTÍCULO 7º: DISPÓNESE que se remitan copia del presente para su conocimiento, mediante nota de estilo al Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 8º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 9º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

Alejandro E. Gandulfo

Mayra S. Mendoza

Claudio H. Carbone

Jefe de Gabinete

Intendenta

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Municipalidad de Quilmes

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 4296/2021

ANEXOS

Decreto N° 4399/2021

Quilmes, 22/12/2021

Visto

el Expediente N° 4091-11317-A-2021 iniciado por el Director General de Rentas de la Agencia de Recaudación *pe* la Municipalidad de Quilmes (ARQUI), con el fin de establecer el calendario de vencimientos de las obligaciones

correspondientes al ejercicio fiscal 2022;

Considerando

Que, en virtud con lo previsto en el artículo 81 del Código Tributario del Municipio de Quilmes, el abono de los gravámenes de administración municipal deberá efectuarse dentro de los plazos que al efecto se establezca por medio del correspondiente calendario fiscal, pudiendo disponer el ingreso de los mismos de manera mensual, bimestral o trimestral, prorrogarlos por razones de buena administración, así como disponer plazos de gracia;

Que, con el objeto de facilitar el cumplimiento en término de los deberes formales y materiales de los contribuyentes y responsables, resulta necesario poner en su conocimiento, con antelación, el cronograma de fechas de los respectivos vencimientos, tomando en consideración las previsiones del marco fiscal e impositivo vigente;

Que, el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones contempladas en el artículo 81 del Código Tributario vigente; y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el calendario de vencimientos correspondiente a los tributos establecidos en el marco impositivo vigente, a fin de permitir a los contribuyentes y responsables el cumplimiento en término de las obligaciones fiscales correspondientes al año 2022, y a las presentaciones y pagos del período fiscal subsiguiente, en los supuestos específicamente previstos.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que en aquellos casos en que el contribuyente o responsable intente transmitir un archivo electrónico o realizar una presentación correspondiente a una posición cuyo vencimiento opere en ese mismo día, y el sitio web de ARQUI no se encuentre en funcionamiento durante toda la jornada, ya sea por desperfectos técnicos u otros motivos comunicados y/o reconocidos, la presentación podrá realizarse en el día inmediato posterior a la fecha de vencimiento.-

ARTICULO 3º: ESTABLÉCESE que serán consideradas presentadas en término las declaraciones juradas cuya transmisión se hubiera iniciado antes de la hora veinticuatro del día de vencimiento, transcurrida esa hora la posición estará vencida y deberá ser presentada con los correspondientes accesorios.-

ARTÍCULO 4º: FÍJANSE las fechas de vencimiento para las cuentas alcanzadas por la Tasa por Servicios Urbanos Municipales; la Tasa por Servicios Especiales de Limpieza e Higiene, en el supuesto del servicio

periódico de extracción de residuos de establecimientos comerciales, industriales o de servicios encuadradas en los códigos 561011 al 562099 y del 463111 al 463199; Contribución Especial para el Fondo de Inversión para Infraestructura e Intervenciones Urbanas; Contribución Especial para el Fondo de Seguridad, Contribución Especial para el Fondo de Promoción de Clubes de Barrio y las Tasas por Servicios Sanitarios e Inspección de Napas:

CUOTA	VENCIMIENTO
-------	-------------

1	1° Vto. 24 de enero
	2° Vto. 28 de enero
2	1° Vto. 8 de febrero
	2° Vto. 21 de febrero
3	1° Vto. 8 de marzo
	2° Vto. 21 de marzo
4	1° Vto. 8 de abril
	2° Vto. 22 de abril
5	1° Vto. 10 de mayo
	2° Vto. 23 de mayo
6	1° Vto. 8 de jÚnio
	2° Vto. 21 de junio
7	1° Vto. 8 de julio
	2° Vto. 22 de julio
8	1° Vto. 8 de agosto
	2° Vto. 22 de agosto
9	1° Vto. 8 de septiembre
	...
	2° Vto; 16 de septiembre

10	1º Vto. 6 de octubre
	2º Vto. 21 de octubre
11	1º Vto. 14 de noviembre
	2º Vto. 22 de noviembre
12	1º Vto. 12 de diciembre
	2º Vto. 22 de diciembre
CUOTA	VENCIMIENTO
Pago Anual	8 de febrero
1º Semestre	8 de febrero
Liquidación Anticipada	8 de marzo
2º Semestre	8 de julio

ARTÍCULO 5º: CONSÁGRANSE las fechas de vencimiento para las cuentas alcanzadas por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por el Sistema Simplificado para Pequeños Contribuyentes, por los Derechos de Publicidad y Propaganda; Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos; Tasa por Servicios Varios: en cuanto a la Habilitación de Vehículos, Derechos de Habilitación y Contraste e Inspección de Seguridad, Servicios de contralor de los Elementos e Instrumentos de Pesar y Medir y Agencias de Remises:

VENCIMIENTOS
24 de enero
18 de febrero
17 de marzo

19 de abril
17 de mayo
16 de junio
19 de julio
18 de agosto
19 de septiembre
18 de octubre
17 de noviembre
19 de diciembre

Recategorizaciones del Sistema Simplificado para Pequeños Contribuyentes:

RECATEGORIZACIÓN	VENCIMIENTO
	18 de febrero

18 de agosto

ARTÍCULO 6°: **DISPÓNENSE** las fechas de vencimiento para las cuentas alcanzadas por los Derechos de Verificación por el Emplazamiento de Estructuras de Soporte de Antenas:

CUOTA	VENCIMIENTO
1	14 de enero
2	11 de febrero
3	14 de marzo

4	13 de abril
5	13 de mayo
6	15 de junio
7	15 de julio
8	12 de agosto
9	16 de septiembre
10	14 de octubre
11	14 de noviembre
12	14 de diciembre

CUOTA

VENCIMIENTO

Anual

11 de abril

ARTÍCULO 7°: ESTABLÉCENSE las fechas de vencimiento para las cuentas alcanzadas por los Derechos de Cementerio, en cuanto a la autorización y/o permiso para desarrollar tareas de limpieza, mantenimiento y conservación de sepulturas:

CUOTA	VENCIMIENTO
1° Cuatrimestre	12 de abril
2° Cuatrimestre	9 de agosto
3° Cuatrimestre	13 de diciembre

Por la autorización y/o permiso para la construcción de sepulturas, refacciones y ornamentaciones de las mismas:

CUOTA

VENCIMIENTO

Anual

21 de junio

Las empresas concesionarias que desarrollen actividades dentro del perímetro del cementerio, abonarán los derechos previstos en el inciso 19 del artículo 314 del Código Tributario vigente, en el siguiente cronograma:

CUOTA	VENCIMIENTO
1	14 de enero
2	11 de febrero
3	14 de marzo
4	13 de abril
5	13 de mayo
6	15 de junio
7	15 de julio
8	12 de agosto
9	16 de septiembre
10	14 de octubre
11	14 de noviembre
12	14 de diciembre

ARTÍCULO 8°: ESTABLÉCENSE que los Derechos de Espectáculos Públicos respecto de eventos futbolísticos, teatrales, musicales, circenses, y otros espectáculos no contemplados expresamente, serán declarados e ingresados por los empresarios u organizadores, quienes actuarán como agentes de percepción, dentro del tercer día de la realización del espectáculo.

Tratándose de los derechos que alcanzan a los demás conceptos previstos en los incisos 3 a 7 del artículo 311 del Código Tributario del Municipio de Quilmes, el tributo deberá ser declarado y abonado según las fechas que se establecen a continuación:

CUOTA	VENCIMIENTO
1	14 de enero
2	11 de febrero
3	14 de marzo
4	13 de abril
5	13 de mayo
6	15 de junio
7	15 de julio
8	12 de agosto
9	16 de septiembre
10	14 de octubre
11	14 de noviembre
12	14 de diciembre

ARTÍCULO 9°: ESTABLÉCENSE las fechas de vencimiento para las cuentas alcanzadas por la Patente de Rodados, así como el Impuesto a los Automotores correspondiente a los vehículos descentralizados, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 13.010, y sus convenios de transferencia de administración, serán ingresados de conformidad con el cronograma que se establece a continuación:

CUOTA	VENCIMIENTO
--------------	--------------------

Visto

el Expediente N° 4091-11328-A-2021 iniciado por la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Quilmes (ARQUI), con el fin de establecer los diferentes descuentos y bonificaciones especiales tendientes a reconocer y promover el buen cumplimiento de las obligaciones tributarias, ello en los términos del artículo 81 del Código Tributario del Municipio de Quilmes vigente para el período fiscal 2022; y

Considerando

Que, se entiende prioritario, como parte de las políticas de administración tributaria llevadas a cabo hasta el momento por esta gestión, mantener los programas que ofrezcan reconocimientos concretos a quienes registren una buena conducta fiscal, y el pago en término de los tributos comunales, como medida de fomento del pago voluntario de los mismos;

Que, en función de lo expuesto, se considera necesaria la formulación de la norma que regule las bonificaciones por cancelación del monto anual, por el ingreso anticipado de cuotas no vencidas y/o por buen cumplimiento de las obligaciones en las emisiones de cuotas en la Tasa por Servicios Urbanos Municipales, y las contribuciones que se liquidan con la misma, el Impuesto a los Automotores Descentralizado, la Patente de Rodados, Derechos de Verificación por el Emplazamiento de Estructuras y/o Elementos de Soporte de Antenas y Equipos Complementarios, y la figura prevista en el inciso 4° del artículo 294 del código de marras para el período fiscal 2022;

Que, el artículo 81 del código de marras establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar descuentos por buen cumplimiento o suscripción a boletas digitales o medios electrónicos de pago, así como también bonificaciones especiales para estimular el ingreso anticipado de los tributos;

Que, la Parte Impositiva del señalado cuerpo normativo ha establecido para determinados tributos un monto fijo, mientras que, para otros, el Honorable Concejo Deliberante de esta ciudad ha considerado prudente delegar la determinación de dicha suma, estableciendo un valor máximo como límite necesario;

Que, el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones contempladas en el artículo 81 del Código Tributario vigente; y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: ESTABLÉCESE respecto del Impuesto a los Automotores Descentralizado y la Patente de Rodados, un descuento del quince por ciento (15%) de la suma anual de dichos tributos, respecto de aquellos contribuyentes que opten por la cancelación al contado del monto anual de los mismos hasta la fecha prevista en el calendario fiscal vigente para el período 2022.-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE respecto de las figuras contempladas en el artículo 294 en cuanto al inciso 4, que las empresas concesionarias de transporte público de pasajeros podrán optar por el pago anual, cuya fecha de vencimiento será establecida en el calendario fiscal, con el beneficio del quince por ciento (15%) de descuento sobre el monto total. -

ARTÍCULO 3°: CONSÁGRESE en la Tasa por Servicios Urbanos Municipales un descuento y bonificación por pago al contado del diez por ciento (10%) de la suma anual de dicho tributo, respecto de aquellos contribuyentes que opten por la cancelación del monto anual hasta la fecha prevista en el calendario fiscal vigente para el período 2022.-

ARTÍCULO 4°: DETERMÍNASE respecto de los bienes alcanzados por la Contribución Especial para el Fondo de Inversión para Infraestructura e Intervenciones Urbanas, Contribución Especial para el Fondo de Seguridad y Contribución Especial para el Fondo de Promoción Clubes de Barrio, cuyos contribuyentes opten por la cancelación

del monto anual hasta la fecha prevista en el calendario fiscal vigente para el período 2022, una bonificación del diez por ciento (10%) de la suma anual de dichos gravámenes. -

ARTÍCULO 5º: APRUÉBASE que los contribuyentes cuyas cuentas al 30 de septiembre de cada año se encuentren al día, con los pagos por la Tasa por Servicios Urbanos Municipales, la Contribución Especial para el Fondo de Inversión para Infraestructura e Intervenciones Urbanas, Contribución Especial para el Fondo de Seguridad y Contribución Especial para el Fondo de Promoción Clubes de Barrio, en todas las zonas (A, B, C y D) y barrios cerrados, serán beneficiados con un descuento del 100% (cien por ciento) de lo que deban abonar en concepto de la cuota doce, al vencimiento de la misma.-

ARTÍCULO 6º: ESTABLÉCESE respecto de los bienes alcanzados por la Tasa por Servicios Urbanos Municipales, cuyos contribuyentes opten por la cancelación de la liquidación anticipada, hasta la fecha prevista en el calendario fiscal vigente para el período 2022, una bonificación del cinco por ciento (5%) de la suma a abonar. -

ARTÍCULO 7º: FÍJASE respecto de los bienes alcanzados por la Contribución Especial para el Fondo de Inversión para Infraestructura e Intervenciones Urbanas, Contribución Especial para el Fondo de Seguridad y Contribución Especial para el Fondo de Promoción Clubes de Barrio, cuyos contribuyentes opten por la cancelación anticipada, hasta la fecha prevista en el calendario fiscal vigente para el período 2022, una bonificación del cinco por ciento (5%) de la suma a abonar.-

ARTÍCULO 8º: IMPLEMENTÁSE respecto de los bienes alcanzados por la Tasa por Servicios Urbanos Municipales, cuyos contribuyentes opten por la cancelación del monto semestral, hasta las fechas previstas en el calendario fiscal vigente para el período 2022, una bonificación del cinco por ciento (5%) de la suma a abonar por cada semestre. -

ARTÍCULO 9º: ESTIPÚLASE respecto de los bienes alcanzados por la Contribución Especial para el Fondo de Inversión para Infraestructura e Intervenciones Urbanas, Contribución Especial para el Fondo de Seguridad y Contribución Especial para el Fondo de Promoción Clubes de Barrio, cuyos contribuyentes opten por la cancelación del monto semestral, hasta las fechas previstas en el calendario fiscal vigente para el período 2022, una bonificación del cinco por ciento (5%) de la suma a abonar por cada semestre.-

ARTÍCULO 10º: DETERMÍNASE un descuento del diez por ciento (10%) de la Tasa por Servicios Urbanos Municipales, en favor de aquellos contribuyentes que se adhieran al servicio de boleta electrónica, por única vez, por un monto máximo de hasta pesos doscientos (\$200).

ARTÍCULO 11º: APLÍQUESE una bonificación del diez por ciento (10%) de la Tasa por Servicios Urbanos Municipales, en favor de aquellos contribuyentes que se adhieran al servicio de débito automático, por única vez, por un monto máximo de hasta pesos doscientos (\$200).

ARTÍCULO 12º: ORDÉNESE implementar un descuento del veintitrés (23%) de la suma anual de los Derechos de Verificación por el Emplazamiento de estructuras y/o Elementos de Soporte de Antenas y equipos Complementarios, respecto de aquellos contribuyentes que opten por la cancelación al contado del monto anual de los mismos hasta la fecha prevista en el calendario fiscal vigente para el período. -

ARTÍCULO 13º: DISPÓNENSE en la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, respecto de los conceptos previstos en el artículo 282 del Código Tributario vigente, los siguientes valores:

a) Un importe mensual de pesos dos mil (\$2.000), por cada uno de los puestos móviles.

b) Un importe mensual de pesos mil quinientos (\$1.500), por cada uno de los puestos instalados con característica de local, con mamparas y/o instalaciones adheridas al piso.

ARTÍCULO 14º: APRUÉBASE para los Derechos de Publicidad y Propaganda, contemplados en el artículo 288 del Código Tributario vigente para el período fiscal 2022, el valor por metro cuadrado mensual, de conformidad con las siguientes categorías:

a) Letreros o avisos: frontales, salientes, sobre marquesinas, sobre toldos metálicos fijos, sobre toldos rebatibles, sobre medianera, sobre azotea y calcomanías los valores se calcularán aplicando un tope de incremento del cuarenta por ciento (40%) respecto de los valores vigentes en el período fiscal 2021.

b) Carteles con estructuras, y letreros o avisos led o lcd se calcularán aplicando un valor de pesos ciento doce (\$112) mensuales por metro cuadrado o fracción.

ARTÍCULO 15º: DETERMÍNANSE para los Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos, contemplados en el artículo 309 del Código Tributario para el período fiscal 2022, los siguientes valores:

CONCEPTO	VALOR
Marquesinas y toldos construidos en chapa, aluminio, acero inoxidable, resina o material plástico por m2 o fracción, la suma de:	\$62
Toldos fijos construidos en lona y/o telas plásticas por m2 o fracción, la suma de:	\$49
Por la afectación y/o rotura de vereda, por metro cuadrado o fracción la suma de:	\$941
Por la afectación y/o rotura de calzada de hormigón, mejorada, con capa asfáltica, adoquinada, etc., por metro cuadrado o fracción la suma de:	\$2129
Por la ocupación del espacio de la vía pública con vallado de obra fuera de la línea municipal, pagaran por metro cuadrado de superficie ocupada, por cada diez (10) días:	\$87

fuera de la línea municipal, pagaran por metro cuadrado de superficie ocupada, por cada diez (10) días:

ARTÍCULO 16º: DETERMÍNANSE para las cocheras del artículo 270 inciso 2) del Código Tributario para el período fiscal 2022, los siguientes anticipos mensuales en concepto de Tasa por Servicios Urbanos Municipales (SUM):

ZONA TRIBUTARIA VALOR

ZONA BC	\$522
ZONA A	\$522
ZONA B	\$368
ZONA C	\$276
ZONA D	\$191

ARTÍCULO 17º: RESUÉLVENSE para las bauleras y/u otras unidades complementarias del artículo 270 inciso 2) del Código Tributario para el período fiscal 2022, los siguientes anticipos mensuales en concepto de Tasa por Servicios Urbanos Municipales (SUM):

ZONA TRIBUTARIA VALOR

ZONA BC \$317

ZONA A \$317

ZONA B \$229

ZONA C \$168

ZONA D \$117

ARTÍCULO 18°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHÍVESE. -

Alejandro E. Gandulfo

Mayra S. Mendoza

Claudio H. Carbone

Jefe de Gabinete

Intendente

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Municipalidad de Quilmes

Municipalidad de Quilmes

Maria A. Stolzing Ugarte

Secretaria de Hacienda

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 4448/2021

ANEXOS